



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 158-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 MAYO 2014

VISTOS:

El documento denominado "Creación de la Agencia Zonal Selva Central – Junín", el Informe Técnico N° 020-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM adjunto al Memorandum N° 720-2014-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Oficina de Planificación, los Memorandum N° 1276 y 1324-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones y el Informe Legal N° 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

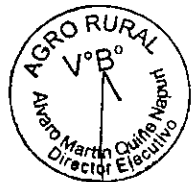
Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procura una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como una Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial integrada por todos los Ministros y Ministras que conforman el Consejo de Ministros y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria de la citada norma, se modificó el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG estableciendo los nuevos distritos que forman parte del ámbito de intervención directa e influencia del ahora VRAEM, el mismo que fue modificado por los Decretos Supremos N° 090-2012-PCM y N° 003-2014-DE;

Cel: 63390-14



Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2013-PCM se aprueba la intervención en el VRAEM, del denominado "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 – 2013" a fin de lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM, a partir de la mejora de la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM – denominado "Programa AGROVRAEM, Periodo 2013-2016", del cual el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es integrante;

Que, los distritos de San Martín de Pangoa, Mazamari y Río Tambo de la provincia de Satipo se encuentran bajo los alcances del "Programa AGROVRAEM, Periodo 2013-2016";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial – CRIA, de los cuales AGRO RURAL es parte integrante, con la finalidad de mejorar la inclusión de los productores del ámbito del VRAEM a los servicios que brinda el MINAGRI bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, es misión de AGRO RURAL, diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales;

Que, para la consecución de dichos objetivos, el referido Manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, el numeral 2.5.3.2 establece que las Direcciones Zonales son Oficinas Descentralizadas, cuya jurisdicción puede abarcar una o más Agencias Zonales que dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y pueden administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante documento del Vistos, la Dirección Zonal Junín promueve la creación de la Agencia Zonal Selva Central en la región Junín con el objeto de brindar atención a los pequeños productores agropecuarios del ámbito y contribuir en el desarrollo rural y agropecuario de la población en su conjunto, facilitando su inclusión económica y social, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, brindada a través de los Memorándum N° 1276 y 1324-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO de la Oficina de Planificación, el Informe Técnico N° 020-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM adjunto al Memorándum N° 720-2014-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ;

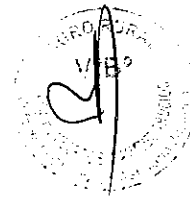
Con la visación de la Dirección de Operaciones, y de las Oficinas de Planificación, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREACIÓN.- Disponer la creación de la Agencia Zonal Selva Central, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- La Agencia Zonal Selva Central tendrá jurisdicción en las zonas rurales del ámbito agrario, especialmente en territorios con menor

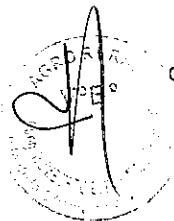


desarrollo económico de los distritos de San Martín de Pangoa, Mazamari y Río Tambo, en la provincia de Satipo, región Junín.

Artículo 3°.- IMPLEMENTACIÓN.- La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y Dirección Zonal Junín, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Selva Central de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicos y logísticos que fueren aplicables.

Artículo 4°.- PUBLICACIÓN.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL, AGRO RURAL
ALVARO MARTIN GUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO